SEÑOR RECTOR: MARIO DIAZ PAVA.

ITFIP
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PAUTA CON NOSOTROS

CUBRIMIENTO
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIOS	HABITANTES	MUNICIPIOS	HABITANTES	MUNICIPIOS	HABITANTES
ESPINAL	78.378	IBAGUÉ	498.346	RIO BLANCO	24.993
CHAPARRAL	44.090	GUAMO	34.334	ORTEGA	30.836
ARACO	10.665	PURIFICACIÓN	27.686	ICONONZO	10.130
MELGAR	32.636	FLANDES	27.693	NATAGAIMA	20.268
CIRCONEAL	14.027	VENADILLO	18.576	COYAIMA	27.733
SAN LUIS	13.447	SALDAÑA	14.732	SAN ANTONIO	14.920
COELLO	8.940	PRADO	8.605	VALLE SAN JUAN	6.131
RONCES VALLES	6.090	DOLORES	6.090	VILLARICA	6.010
SUÁREZ	4.478	CAB. APICALA	8.330	ALVARADO	8.375
AMAIME	2.614	ALPUJARRA	8.094	CUNDAY	8.441
PICALEÑA	2.335	CASA DE ZINC	1.848	DOMA	1.564
BUENOS AIRES	2.224	VIELU	1.224	OLAYA HERRERA	1.634
TRES ESQUINAS	1.856	EL LIMÓN	1.193	CASTILLA	1.216
GUALANDAY	1.228	PLANADAS	38.442	ROVIRA	21.260

Olímpica 1390 Stereo

Propuesta,

(5) Cinco cuñas diarias de lunes a domingo, distribuidas en los programas de vallenatos de oro y programación musical de lunes a viernes y en los programas de rancheratos, crossover y las 20 latinas los sábados-domingos en nuestra emisora olímpica Espinal 1.390 a.m.

(2) Dos cuñas diarias en la programación musical de Flandes Stereo 94.5 .f.m.

(2) Dos cuñas diarias en la programación musical de olímpica Girardot-Melgar 101.5 F.M.

Bonificaciones:
*Freepress (entrevista)
*Redes sociales.

Inversión:
$5.780.500 millones de pesos mensual x 5 meses.
Total: $28.902.500 millones de pesos.

SEÑOR RECTOR: MARIO DIAZ PAVA.

ITFIP
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTRUCTURACION Y DIFUSION DE CUÑAS RADIAL DIAL 1.390 AM - COBERTURA URBANA Y RURAL					
No.	Numero de Cuñas Diarias de 30 Segundos.	Numero de Cuñas Diarias de 30 segundos	Total Numero de Cuñas (Mensual)	Valor Unitario	Valor Total
1	Olímpica Stereo 1.390 am, Vallenatos de Oro de 10:30 a.m. a 11:55 a.m. de Lunes a Viernes. (22 Días en el Mes)	2	44	$ 23.000	$ 1.012.000
2	Olímpica Stereo 1.390 am Programación Musical de 6:00 am a 8:00 pm de Lunes A Domingos. (30 Días en el Mes)	3	90	$ 20.000	$ 1.890.000
3	Olímpica Stereo 1.390 am Ranchenatos y crossover 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Sábados y Domingos de (8 Días)	2	16	$ 17.006	$ 272.096
4	las 20 latinas Sábados 10:00 a.m. a 12:00 a.m. (4 Días en el Mes)	3	12	$ 17.200	$ 206.404
5	FLANDES STEREO 94.5 FM - programación musical de Lunes a domingo de 8:00 am a 10:00 am (22 Días en el Mes)	2	60	$ 21.000	$ 1.200.000
6	OLIMPICA GIRARDOT-MELGAR 101.55 FM Programación Musical de 6:00 am a 8:00 pm de Lunes a Domingos (30 Días en el Mes)	2	60	$ 21.000	$ 1.200.000
				TOTAL	$ 5.780.500

Olímpica Stereo
PAUTA CON NOSOTROS

Inversión:
$5.780.500 millones de pesos mensual x 5 meses.
Total: $28.902.500 millones de pesos.

La Notaría Primera del Círculo del Espinal
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el contenido del original que tuve a la vista.
TERESA PARDO BONILLA
Notaría Primera

21 MAR. 1995

La República de Colombia

y en su nombre

El Instituto Técnico Industrial

" Félix Tiberio Guzmán "

de El Espinal - Tolima

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 21420 del 2 de Diciembre de 1983

Confiere a :

Winston Mauricio Forero Olaya

T.I. 760601 - 14868 de El Espinal

El Título de

Bachiller Industrial

Especialidad

Electricidad

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los Planes y Programas vigentes

Anotado al Folio No. _____ Libro de Registro No. _____

Acta de Grado No. _____ Fecha Diciembre 3 de 1994

Rector

Secretaría

Dado en El Espinal a, ____ de _____ de 19 _____

De acuerdo al Decreto 911 de Mayo 5 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional, no es necesario registrar el presente Diploma ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento

NIT. 900.981.399-6

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P., DEL MUNICIPIO DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA

Que la empresa **FORERO & OLAYA LIMITADA,** con NIT. 890.706.246-5 representada legalmente por **WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA** identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.803.177 de Bogotá D.C, presto sus servicios a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P., por medio del siguiente contrato:

Contrato No.	011 DEL 04 DE FEBRERO DE 2025		
Objeto:	SERVICIO DE TRANSMISIÓN RADIAL DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN EL NOTICIERO INFORMATIVO DE OLÍMPICA HONDA 90.5 FM.		
Valor del contrato:	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.323.333).		
Plazo de ejecución:	Trescientos veintiséis (326) días.		
Fecha de inicio:	04 de febrero de 2025.	**Fecha de terminación:**	29 de diciembre de 2026.
Observaciones:	N/A		

Dada en Honda Tolima, a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

GLORIA PATRICIA DIAGO FUESTES
Gerente

Elaboró: María Angélica Solarte
Revisó y aprobó: Gloria Patricia Diago Fuentes

EL DIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que la empresa **FORERO & OLAYA LIMITADA,** identificada con NIT **890.706.246 - 5**, con domicilio principal en la ciudad de Espinal - Tolima, ha prestado los siguientes servicios cuyo objeto ha sido la emisión de pautas publicitarias en la emisora Olimpica Honda 90.5 FM a la Cámara de Comercio:

- Contrato de Publicidad Numero 2171
 Fecha de Inicio: 16 de enero de 2025
 Fecha de Terminación: 15 de julio de 2025
 Valor del Contrato: $2,580,000
- Contrato de Publicidad Numero 2265
 Fecha de Inicio: 16 de julio de 2025
 Fecha de Terminación: 15 de diciembre de 2025
 Valor del Contrato: $2,150,000

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO BERNAL ZARATE

SGYG-CER No.106 de 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

C E R T I F I C A:

Que la empresa **FORERO & OLAYA LIMITADA,** identificado con Nit. 890.706.246-5, prestó sus servicios al **MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA,** por medio del siguiente contrato:

Contrato No.	093 del 19 de marzo de 2025.		
Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN EN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL DE LAS ACTIVIDADES, CAMPAÑAS, CAPACITACIONES PEDAGÓGICAS EN SEGURIDAD VIAL Y DEMAS MENSAJES INSTITUCIONALES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE HONDA		
Valor del contrato	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($30.625.000)M/CTE.		
Plazo de Ejecución:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS.		
Fecha de inicio:	20 de marzo de 2025.	**Fecha de terminación:**	17 de julio de 2025.
OBSERVACIONES			

Dada en Honda Tolima, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

RICARDO ANDRÉS BUSTOS GUTIÉRREZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Lina García Ibata / secretaria / SGYG
Revisó: Jessy Stheparia Mahecha David / secretario - Gestión Humana / SGYG
Aprobó: Ricardo Andrés Busto Gutiérrez / secretario general y de gobierno / SGYG

Ricaurte

LA SECRETARÍA DE CONTRATACION

CERTIFICA:

Que una vez revisados los registros de contratos que reposan en la Secretaria de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ricaurte suscribió los siguientes contratos:

Contrato:	**PSA 232-2024**
Fecha:	**06 DE JUNIO DE 2024**
Contratista:	**FORERO Y OLAYA LIMITADA** **R/L: WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA.**
Identificación:	**NIT: 890.706.246-5**
Contratante:	MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)
Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COMUNICACIÓN DE CUÑAS RADIALES POR UNA EMISORA DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE LOS BOLETINES EMITIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA.**
Actividades especificas, obligaciones y/o productos del contratista:	1. Realizar la difusión de cuñas radiales diarias de lunes a viernes en horarios de gran audiencia, con información institucional de la Alcaldía Municipal de Ricaurte, conforme asignación del supervisor. 2. Cubrimiento de eventos de los programas adelantados desde la Administración Municipal en emisora de gran audiencia 3. Difusión de actividades a desarrollar por de la Alcaldía Municipal de Ricaurte, en horarios de gran audiencia. 4. Emisión de boletines de prensa de la Alcaldía Municipal de Ricaurte.
Valor inicial:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE.**
Plazo inicial:	**DOS (02) MESES**
Fecha acta de inicio:	**06 DE JUNIO DE 2024**
Fecha de finalización:	**05 DE AGOSTO DE 2024**
Estado del contrato:	**FINALIZADO**

Powered by CamScanner

Ricaurte

Contrato:	**PSA 429-2024**
Fecha:	24 DE OCTUBRE DE 2024
Contratista:	FORERO Y OLAYA LIMITADA R/L: WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA.
Identificación:	NIT: 890.706.246-5
Contratante:	MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)
Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA TRANSMITIR EN LOS PROGRAMAS RADIALES, LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, CAMPAÑAS, PROYECTOS Y CONTENIDO INFORMATIV O DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE.**
Actividades especificas, obligaciones y/o productos del contratista:	1. Realizar la difusión en las emisoras radio ciudad de Flandes, Olimpica y Flandes Stereo, de las noticias radiales diarias de lunes a viernes en horarios de los programas, con el contenido institucional de la Alcaldía Municipal de Ricaurte, conforme asignación del supervisor. 2. Realizar el cubrimiento radial de eventos en el marco de los programas adelantados desde la Administración Municipal en emisora. 3. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.
Valor inicial:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.253.333) M/CTE.
Plazo inicial:	DOS (02) MESES Y OCHO DIAS
Fecha acta de inicio:	24 DE OCTUBRE DE 2024
Fecha de finalización:	30 DE DICIEMBRE DE 2024
Estado del contrato:	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ricaurte a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025.

ANDREA CATALINA CAMPAYO ROJAS
Secretaria de Contratación

Wendy G.R.

Elaborado por: Wenndy Gomez Ramirez
Contratista. Secretaria de Contratación

Powered by CamScanner

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL ESE
Nit. 890.701.033-0

FORMATO ACTA DE INICIO	
Contrato No.	**563-CPS**
Tipo del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Fecha de suscripción:	18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024
Contratista	FORERO & OLAYA LIMITADA
NIT:	890706246-5
Representante Legal	WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA
Identificación	79803177 de Bogotá
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA Y PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL PARA PUBLICITAR CUÑAS RADIALES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE INSERVIBLES DEL MOSQUITO TRANSMISOR DE DENGUE DESDE LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1162 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL.
Valor:	QUINCE MILLONES DOCE MIL PESOS ($15.012.000) M/CTE.
Plazo:	Tres (03) meses

En el Hospital San Rafael de la ciudad de El Espinal – Tolima, el dieciocho (18) del mes de septiembre del año 2024, se suscribió la presente acta de inicio entre la Dra **ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON** – Directora Operativa, en su calidad de **SUPERVISORA** del contrato de prestación de servicios No. 563-CPS de 2024 y el señor **WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79803177** de Bogotá, en calidad de representante legal de **FORERO & OLAYA LIMITADA.** identificado con **NIT 890706246-5**, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios No. 563-CPS, el cual surtirá efectos legales a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

El supervisor deja constancia que verifico el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

Lo anterior se firma en el municipio de El Espinal Tolima, el día dieciocho (18) del mes de septiembre del año 2024.

El supervisor y/o interventor	El contratista
ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON Directora Operativa	**FORERO & OLAYA LIMITADA** Nit. 890706246-5 **WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA** Representante Legal

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

MODIFICATORIA NO. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 563-CPS SUSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ENTRE EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. Y FORERO & OLAYA LIMITADA.

Entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.** identificado con el NIT: 890.701.033 representado legalmente por la Gerente **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el AcuerdoNo.013 de 2022 y la resolución No. 0364 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **FORERO & OLAYA LIMITADA** con **Nit. 890706246-5**, representado legalmente por **WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía **79.803.177** de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso (a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar la presente acta modificatoria al contrato de Prestación de Servicios N° **563-CPS** y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente acta adicional y modificatoria No.01, previo a las siguientes consideraciones y cláusulas: **a)**El 18 de septiembre del 2024 entre **El HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.** y la empresa **FORERO & OLAYA LIMITADA con Nit. 890706246-5**, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No.563–CPS** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA Y PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL PARA PUBLICITAR CUÑAS RADIALES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE INSERVIBLES DEL MOSQUITO TRANSMISOR DE DENGUE DESDE LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1162 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL."** Con un plazo de ejecución de **TRES (03) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor de **QUINCE MILLONES DOCE MIL PESOS ($15.012.000) M/CTE IVA incluido. B)** El contrato inició actividades el día dieciocho (18) de septiembre del 2024.**C)** que mediante acta de adición y modificatoria 01 de fecha 12 de noviembre de 2024 se adiciono al valor inicial del contrato la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIL MIL PESOS ($6.876.000) M/CTE.** al rubro denominado **"PUBLICIDAD"** identificado con **código 2.1.2.02.02.008.03**, para un valor total del contrato por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($21.888.000)M/CTE. D)** Que de acuerdo con el régimen tributario del contratista (régimen Ordinario) se hace necesario establecer en la cláusula 4. Valor, que el valor del contrato incluye IVA, lo anterior debido a dicha aclaración se hace necesario para efectos de la liquidación y pago de estampillas que debe realizar el contratista. Por lo anterior se acuerda.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 3500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit. 890.701.035-0

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que el valor del contrato, así como sus posteriores adiciones en dinero, deben ser entendidas como valores que incluyen el impuesto al valor agregado IVA.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula 4. Valor, el cual quedara de la siguiente manera:

VALOR.	**VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 21.888.000,00) MCTE. IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene incólume.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se considera perfeccionada y legalizada con la suscripción y firma de la misma por las partes aquí intervinientes, además se requiere la ampliación de las pólizas.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de El Espinal Tolima, el día quince (15) de noviembre del año 2024.

EL CONTRATANTE: **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA** Gerente Hospital San Rafael E.S.E.	**EL CONTRATISTA:** **FORERO & OLAYA LIMITADA** **NIT. 890706246-5** WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA **Representante legal**
EL SUPERVISOR: **BETTY ARGENIS SANDOVAL RIVAS** Medico General	

Proyectó: **Carlos Gustavo Yara Quintero**
Abogado Contratista

VIGILADO Supersalud
Línea gratuita de atención al usuario: 018000 919021

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**563-CPS**
FECHA	18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024
NÚMERO DEL PROCESO	563-CPS-2024
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	FORERO & OLAYA LIMITADA
NIT	890706246-5
REPRESENTANTE LEGAL	WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA
IDENTIFICACIÓN	79803177 de Bogotá
DIRECCIÓN	CL 11 4 26 – ESPINAL TOLIMA
TELÉFONO	6082487984 -3108181663
CORREO ELECTRÓNICO	olimpicaespinal@hotmail.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	REGIMEN ORDINARIO

Entre los suscritos a saber por una parte el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 y la resolución No. 0425 de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **FORERO & OLAYA LIMITADA** con Nit. **890706246-5**, representado legalmente por **WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.803.177 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA Y PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL PARA PUBLICITAR CUÑAS RADIALES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE INSERVIBLES DEL MOSQUITO TRANSMISOR DE DENGUE DESDE LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1162 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL.
2. PLAZO.	TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

HOSPITAL SAN RAFAEL
DEL ESPINAL E.S.E.

3. LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:	Departamento del Tolima y/o donde se requiera.
4. ALCANCE TÉCNICO	El contratista se obliga con el hospital A DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

1. estructuracion y difusion de cuña radial 1.390 am – cobertura urbana y rural

Item	Noticiero -horario	Numero de Cuñas diarias de 30 Segundos	Total Numero de Cuñas (trimestral)	Valor unitario	Valor total
1	**Alborada Regional** 05 00 am y 05 25 am	1	66	$ 36.000	$ 2.376.000
2	**Noticiero Temprano os mas Bacano** 06 00 a 07 55 am	2	132	$ 36.000	$ 4.752.000
3	**Noticiero de las 12**, 12 00 y 12 25 pm	1	66	$ 36.000	$ 2.376.000
4	**Noticiero popular**, 01 00 pm a 01 25 pm	1	66	$ 36.000	$ 2.376.000
5	**Magazin el Bepo** 06 00 a 07 00pm	1	66	$ 36.000	$ 2.376.000
TOTAL		6	417		$ 15.012.000

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. **Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.**
2. **Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el articulo 23 de la Ley 1150 del 2007.**
3. **Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.**
4. **Responder por la calidad de los servicios prestados.**
5. **Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.**
6. **El contratista debera asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley.**
7. **Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. el contratista se obliga con el hospital San Rafael E.S.E. del espinal a promover y difundir por medios radiales en jurisdicción del municipio de el Espinal tanto en la zona urbana como rural, el desarrollo de actividades de prevención y

	eliminación de criaderos mosquito transmisor a través de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles por vectores dengue 2. Trasmitir y reproducir Cuñas radiales de 30 segundos cada una dentro de los diferentes programas que adelanta la emisora en diferentes franjas horarias con contenido relacionado con el desarrollo de actividades de información y promoción a la comunidad sobre prevención del dengue en el municipio del Espinal, en el marco del proyecto "desarrollo de estrategia para una comunidad más sana y control de enfermedades transmisibles por vectores Dengue en el Tolima" conforme a la nota técnica contenida en el contrato interadministrativo 1162 de 2024. 3. Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la información sobre el Dengue a la comunidad y su motivación para la práctica de los hábitos protectores para Prevención del dengue con cobertura en municipio de chaparral tanto en la zona urbana como rural 4. Garantizar la trasmisión de 417 cuñas radiales relacionadas con temas de prevención y de control, relacionadas con la población de vectores trasmisores a través de la implementación de medidas preventivas y la practica comunitaria de hábitos protectores 5. Atender los requerimientos y/o sugerencias presentadas por la supervisora del contrato que estén relacionados con la correcta ejecución del mismo 6. mantener comunicación asertiva con el supervisor del contrato 7. Emitir un certificado donde conste los horarios, días franjas y/o programas donde fueron publicitados, trasmitidos y publicados las actividades establecidas en el alcance técnico del contrato 8. Coordinar con la supervisora del contrato la información institucional que deba ser publicada, trasmitida y/o promocionada en los medios radiales del contratista. 9. Presentar cuenta de cobro acompañado de los requisitos para que esta sea debidamente tramitada. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la entidad 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Pagar al contratista el valor establecido en el contrato.
4. VALOR.	QUINCE MILLONES DOCE MIL PESOS ($15 012.000) M/CTE.

5. FORMA DE PAGO.	El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima, cancelará el valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades contratadas y efectivamente ejecutadas.
6. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Cuenta de cobro y/o factura de venta 2. Informe de actividades incluido registro fotográfico 3. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago 4. Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato 5. Estampillas departamentales emitidas por la Gobernación del Tolima. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista debera acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Unico Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 974 del 11 de septiembre del año 2024
8. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL efectuará la supervisión del presente contrato a través de **ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON** – directora Operativa del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoria)
9. GARANTÍAS.	**CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
12. MODIFICACIONES, PRORROGAS,	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud

ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
13. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales

	(Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
16. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
17. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
18. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10) % del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E S E. Se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
19. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte (20) % del valor del contrato, el cual se podrá cobrar sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
21. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales a cargo de HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E S E. Por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23

	de la ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y el CONTRATANTE realizará los controles mensuales para verificar que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de las obligaciones durante la ejecución del contrato
22. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías. c) Acta de inicio
24. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
25. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El Hospital en el Despacho de la Gerencia; El Contratista en la CL 11 4 26 – ESPINAL TOLIMA y/o al Correo electrónico: olimpicaespinal@hotmail.com. El contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.
26. FIRMA ELECTRÓNICA.	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Proyectó: Carlos Gustavo Yara Quintero – Abogado Contratista
Revisó – Asesor Jurídico

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit: 890.701.033-0

MODIFICATORIA NO. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 563-CPS SUSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ENTRE EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. Y FORERO & OLAYA LIMITADA.

Entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.** identificado con el NIT: 890.701.033 representado legalmente por la Gerente **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el AcuerdoNo.013 de 2022 y la resolución No. 0364 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **FORERO & OLAYA LIMITADA** con **Nit. 890706246-5**, representado legalmente por **WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía **79.803.177** de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso (a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al articulo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar la presente acta modificatoria al contrato de Prestación de Servicios N° **563-CPS** y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente acta adicional y modificatoria No.01, previo a las siguientes consideraciones y cláusulas: **a)**El 18 de septiembre del 2024 entre El **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.** y la empresa **FORERO & OLAYA LIMITADA con Nit. 890706246-5**, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No.563–CPS** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA Y PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL PARA PUBLICITAR CUÑAS RADIALES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE INSERVIBLES DEL MOSQUITO TRANSMISOR DE DENGUE DESDE LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1162 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL."** Con un plazo de ejecución de **TRES (03) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor de **QUINCE MILLONES DOCE MIL PESOS ($15.012.000) M/CTE IVA Incluido. B)** El contrato inició actividades el dia dieciocho (18) de septiembre del 2024.C) que mediante acta de adición y modificatoria 01 de fecha 12 de noviembre de 2024 se adiciono al valor inicial del contrato la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIL MIL PESOS ($6.876.000) M/CTE.** al rubro denominado **"PUBLICIDAD"** identificado con **código 2.1.2.02.02.008.03**, para un valor total del contrato por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($21.888.000)M/CTE.** D) Que de acuerdo con el régimen tributario del contratista (régimen Ordinario) se hace necesario establecer en la cláusula 4. Valor, que el valor del contrato incluye IVA, lo anterior debido a dicha aclaración se hace necesario para efectos de la liquidación y pago de estampillas que debe realizar el contratista. Por lo anterior se acuerda.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit: 800.701.033-0

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que el valor del contrato, así como sus posteriores adiciones en dinero, deben ser entendidas como valores que incluyen el impuesto al valor agregado IVA.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula 4. Valor, el cual quedara de la siguiente manera:

VALOR.	**VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 21.888.000,00) MCTE. IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene incólume.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se considera perfeccionada y legalizada con la suscripción y firma de la misma por las partes aquí intervinientes, además se requiere la ampliación de las pólizas.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de El Espinal Tolima, el día quince (15) de noviembre del año 2024.

EL CONTRATANTE:	**EL CONTRATISTA:**
PAULA ALEJANDRA GONGORA SANVEDRA Gerente Hospital San Rafael E.S.E.	**FORERO & OLAYA LIMITADA** **NIT. 890706246-5** WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA **Representante legal**

EL SUPERVISOR:

BETTY ARGENIS SANDOVAL RIVAS
Medico General

Proyecto: **Carlos Gustavo Yela Quintero**
Abogado Contratista

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8000670 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contrato No.	563 CPS - 2024
Tipo del contrato;	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha de suscripción:	18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024
Contratista	FORERO Y OLAYA LTDA.
Nit	890.706.246-5
Representante Legal	WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA
Identificación	79.803.177 DE ESPINAL
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA Y PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL PARA PUBLICITAR CUÑAS RADIALES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE INSERVIBLES DEL MOSQUITO TRANSMISOR DE DENGUE DESDE LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1182 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL
Valor Contrato:	VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($21.888.000) M/CTE IVA INCLUIDO
Plazo:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
Fecha de Inicio:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Fecha de Finalización:	17 DE DICIEMBRE DE 2024
Supervisor:	**BETTY ARGENIS SANDOVAL RIVAS** MEDICO GENERAL

A los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2025, entre los suscritos a saber, por una parte, La Doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.647 de Ibagué, representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.**, y la doctora, **BETTY ARGENIS SANDOVAL RIVAS**, médico general en su calidad de SUPERVISOR del contrato de prestación de servicios No. **563-CPS** del 2024 y el señor, **WINSTON MAURICIO**

VIGILADO Supersalud

FORERO OLAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No.890.706.246-5 expedida en espinal, representante legal de la empresa, forero y Olaya Ltda. identificado con NIT 890.706.246-5, quien para los efectos del contrato se denomina el **CONTRATISTA**, con el propósito de dar fin y liquidación al contrato antes mencionado, habiéndose cumplido con el objeto del contrato y declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.** y la empresa **FORERO Y OLAYA LTDA**, el día 18 de SEPTIEMBRE del año 2024, se suscribió contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA Y PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL PARA PUBLICITAR CUÑAS RADIALES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE INSERVIBLES DEL MOSQUITO TRANSMISOR DE DENGUE DESDE LA DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1162 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL"**. Con un plazo de ejecución de: **TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO** y por un valor de: **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($21.888.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

1. Que el 12 de noviembre de 2024, se llevó a cabo un acta modificatoria N. 02 en la que se adicionó al valor del contrato la suma de **"SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.876.000) MONEDA CORRIENTE"**, De este modo, el valor total del contrato queda establecido en: **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($21.888.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

2. El contrato cuenta con los siguientes Registros Presupuestales No.1073 del 18 de septiembre y el 1198 del 12 de noviembre del año 2024.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 3064774 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910280

3. Que el contrato se encuentra amparado por las siguientes pólizas, las cuales fueron debidamente aprobada por la entidad y a la fecha se encuentran vigentes:

NO. DE PÓLIZA	ASEGURADORA	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
I-00036643	MUNDIAL DE SEGUROS	CUMPLIMIENTO	18/09/2024 AL 18//06/2025	$3.002.400
I-00036643		CALIDAD DEL SERVICIO	18/09/2024 AL 18/06/2025	$3.002.400

4. Que de acuerdo con los numerales 2 y 3, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. El artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

6. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. A la fecha de finalización del contrato, no quedó saldo pendiente por ejecutar por parte del contratista, conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación.

8. Por lo tanto, el contrato se ejecutó conforme al siguiente balance financiero:

VIGILADO Supersalud

Balance financiero	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato:	$15.012.000
Valor adición:	$6.876.000
Valor total del contrato:	$21.888.000
Valor total ejecutado:	$21.888.000
Valor no ejecutado:	$0
Valor facturado:	$21.888.000
Valor pagado a la fecha:	$21.888.000
Valor Reintegrado:	$0

9. Que por lo anterior las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. **563-CPS** de fecha 18 de septiembre del año 2024, suscrito entre el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.** y la empresa **FORERO Y OLAYA LTDA.** identificado con **NIT 890.706.246-5**, representado legalmente por **WINSTON MAURICIO FORERO Y OLAYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.803.177 de BOGOTA, según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: Declarar que el contratista ha cumplido con las obligaciones en virtud al objeto del contrato y el hospital adquirió la obligación del pago ejecutado, esencia de la presente liquidación, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros por la prestación de sus servicios ante el Hospital San Rafael E.S.E. con posterioridad a la suscripción de la presente acta.

TERCERO: Formalizar el pago a favor del contratista, por: **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($21.888.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, citándose la cláusula cuarta del contrato.

VIGILADO Supersalud

Una vez firmada la presente Acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2025.

FIRMAS

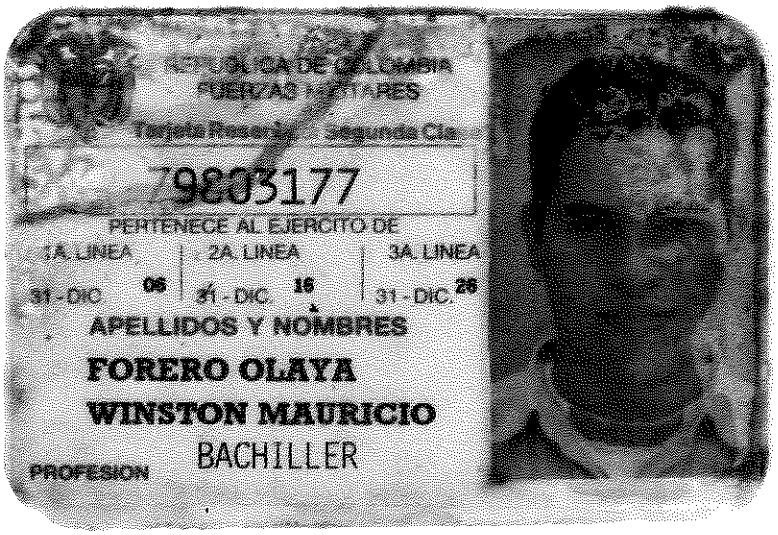
El ordenador del gasto	**El contratista**
PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.	**FORERO Y OLAYA LTDA.** **R.L. WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA** C.C. 79.803.177 DE BOGOTA

El supervisor

BETTY ARGENIS SANDOVAL RIVAS
MEDICO GENERAL

Proyectó: Jaime A. Martin – Contratación
Revisó: Asesor Jurídico

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 018000 910280 - Bogotá: 601 7456888 Opción 2
Línea Gratuita Nacional: 018000 910280



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reserva ... Segunda Cla...

7803177

PERTENECE AL EJERCITO DE

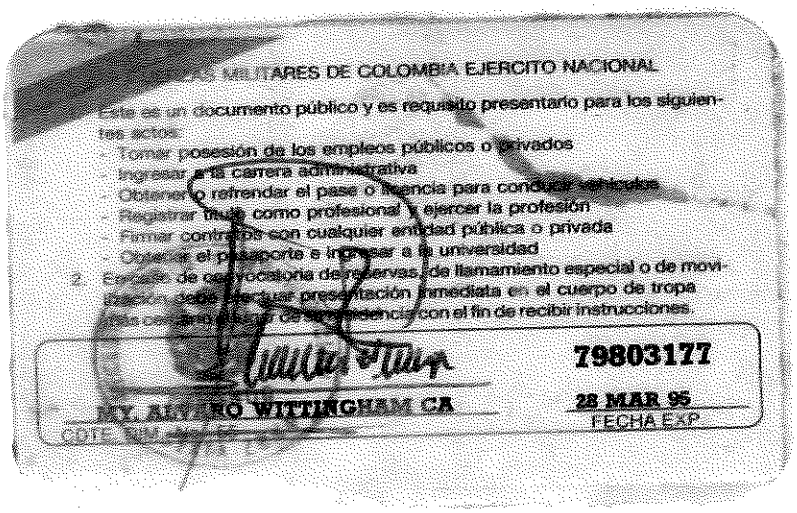
1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC 06	31 - DIC 16	31 - DIC. 26

APELLIDOS Y NOMBRES

FORERO OLAYA

WINSTON MAURICIO

PROFESION BACHILLER



...S MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. Exención de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización salvo mediar presentación inmediata en el cuerpo de tropa ...a ceremonia de ...con el fin de recibir instrucciones.

79803177

MY. ALVARO WITTINGHAM CA

28 MAR 95

FECHA EXP

COTE. RIM ...

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 300554534

PIB
10:56:20

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FORERO Y OLAYA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8907062465:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300554210

PIB
10:53:54

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79803177:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 10:49:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8907062465
Código de Verificación	8907062465260803104934

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WFR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 10:50:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79803177
Código de Verificación	79803177260803105031

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:31 AM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79803177**

Apellidos y Nombres: **FORERO OLAYA WINSTON MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección, Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país, 018000 910 112
E-mail: dijin.grajc-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 11:02:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79803177 WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145082279** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:13 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79803177,** Apellidos y Nombres **FORERO OLAYA WINSTON MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIESPINAL**, con NIT **800173719-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 1/20/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Espinal, agosto de 2026

Señores
UNIESPINAL
Espinal - Tolima

Asunto: Declaración Juramentada Inhabilidades e Incompatibilidades

Yo, **WINSTON MAURICIO FORERO OLAYA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 79.803.177 de Bogotá, actuando a nombre de la Sociedad **FORERO Y OLAYA LTDA.** Nit.: 890706246-5, declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL, de conformidad con los artículos 8o. y 9 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y manifiesto no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

La presente certificación se expide en el Espinal – Tolima, a los días 19 del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Cordialmente,

FIRMA: 

C.C. No. 79.803.177 de Bogotá

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 890706246	5	FORERO Y OLAYA LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 11 # 4 26 CENTRO	ESPINAL-TOLIMA	2484128

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2026-06	Periodo Salud	2026-07
Fecha límite de pago	2026/07/10	Fecha de pago	2026/07/09
Dias de mora	0	Tasa de mora	26.16%

TOTALES	
Valor a pagar	$5,138,400
Intereses de mora	$0
Saldos e incapacidades	$0
Valor total	$5,138,400

DATOS DE LA TRANSACCION	
Clave planilla	9507740473
Clave de pago	466108691
Banco	BANCOLOMBIA

2026/07/16 04:49 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890706246	5	FORERO Y OLAYA LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 11 # 4 26 CENTRO	ESPINAL-TOLIMA	2484128	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	466108691	9507740473	E	2026/07/10	2026/07/09	BANCOLOMBIA		$5,138,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1108936233	ARAGON DANIEL																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
2	CC	93121922	BUSTAMANTE RAUL																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
3	CC	5854873	CRUZ JOSE																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
4	CC	1073323019	DIAZ DARIO																		231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
5	CC	5968376	PERDOMO JUAN																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
6	CC	39576573	PEREZ YOVANNA																		230301	30	$3,000,000	$480,000	EPS002	30	$3,000,000	$120,000	CCF46	30	$3,000,000	$120,000	14-23	30	$3,000,000	$31,400	30	$0	$0	SI	$751,400
7	CC	65692612	POLANIA IDALIA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
8	CC	1070609006	PRADA DAVID																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
9	CC	1110516327	RAMIREZ DIEGO																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
10	CC	1110174485	ROMERO OSCAR																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
11	CC	1105688778	VERA YESENIA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF46	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$18,300	30	$0	$0	SI	$438,700
Total	Afiliados(11)																						$20,509,050	$3,282,000			$20,509,050	$821,000			$20,509,050	$821,000			$20,509,050	$214,400		$0	$0		$5,138,400

2026/07/16 04:48 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890706246	5	FORERO Y OLAYA LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 11 # 4 26 CENTRO	ESPINAL-TOLIMA	2484128	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	466108691	9507740473	E	2026/07/10	2026/07/09	BANCOLOMBIA		$5,138,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				11	$3,282,000	$0	$3,282,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$280,200	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$1,401,000	$0	$1,401,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$1,040,400	$0	$1,040,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$560,400	$0	$560,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$214,400	$0	$214,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	11	$214,400	$0	$214,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$821,000	$0	$821,000
CAFASUR	CCF46	890,704,737	0	11	$821,000	$0	$821,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				11	$821,000	$0	$821,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$280,400	$0	$280,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$210,300	$0	$210,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$330,300	$0	$330,300
TOTAL				11	$5,138,400	$0	$5,138,400

Homepage

UTC -5 10:15:24
FORERO

Datos

Perfil | Misión y Visión | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos

Editar perfil

COLOMBIA Espinal

Recomendación (es)

Número de documento

Indicadores de negocio

Datos del perfil 20%

Nombre de la Entidad: ESPINAL
Nombre abreviado: ESPINAL
Tipo de documento: NIT
Número de documento:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor:
País: COLOMBIA
Ubicación: CO TOL TOLIMA Espinal Departamento Tolima
Municipio Espinal

Nombre y apellido: VINICIO MAURICIO [illegible]
Identificación:
Nacionalidad: COLOMBIA
Domicilio:
Tipo documento: Cedula de Ciudadania
Genero: Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Si No

MiPyme: No
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres Si No
Pertenece a un grupo étnico?
Condiciones especiales:

Dirección:
Código postal:
Correo electrónico de la oficina:
Teléfono de oficina:
Fax de oficina:
Pagina web:
Correo electrónico para notificaciones SECOP II:
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Ultimas noticias

No hay noticias

Áreas de Interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponibles)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FORERO Y OLAYA LIMITADA
Nombre abreviado	FORERO
Fecha de creación	12/07/2020 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	LIENDRE
Número de documento	890706246
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Tolima
Municipio	Espinal

Información de contacto

Dirección	CLL 11 N° 4 - 26 ESPINAL
Código postal	
Teléfono de oficina	2487984
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	olimpicaespinal@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	olimpicaespinal@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de YouTube	
URL de Twitter	

Contacto principal

Título	
Nombre	FORERO Y OLAYA LIMITADA
Cargo	

Teléfono

Móvil 3108161663

Fax

Correo electrónico OLIMPICAESPINAL@HOTMAIL.COM

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	EBITDA		Número de empleado
2019	1.348.098.846		0	2

© VORTAL 2019 Español (Colombia) 018000-52-0808 Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm